



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-33704045-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2021-30669206- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-389-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2021-30853267-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **475/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.19 13:17:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.19 13:17:12 -03:00

FORMULAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACION

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

At. Ministro Claudio Moroni

Presente

Ref: Resolución EX202024269323-APN-DGDMT#MPYT CRISIS

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a Uds. en representación de las empresas **SECURITAS ARGENTINA S.A.**, **SECURITAS BUENOS AIRES S.A.**, **FEDERAL RESGUARD S.A.** (hoy **SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A.**), **SECURITAS COUNTRIES S.A.**, **SECURITAS SUR S.A.**, **VIGILAN S.A.**, y **A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A.** que integran el grupo SECURITAS representado en este acto por el Dr. Eduardo María Aberg Cobo tomo 70 folio 713 del Colegio Público de Abogados en su carácter de apoderado conforme fuera acreditado en las presentes actuaciones (en adelante, de forma indistinta, la “Empresa”, “Securitas” o “Grupo Securitas”) y la **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD REPUBLICA ARGENTINA** (el “Sindicato” o “UPSRA”), representada en este acto por su Secretario General Ángel Alberto García DNI 4.629.415 conforme acta de designación de autoridades que obra en las presentes actuaciones.-

I.- PROFUNDIZACION DE LA CRISIS.

En relación a al Acuerdo de Crisis por Fuerza Mayor de fecha 31 de marzo de 2020 y sus prórrogas celebrado por ambas partes que fuera homologado por el Ministerio a vuestro cargo mediante Resolución 2020-443-APN-ST#MT el pasado martes 21 de abril de 2020 encuadrando a esta empresa en la situación prevista del Art. 4 Decreto 633/18, venimos a solicitar a esta Autoridad que los términos del acuerdo antes referido se extienda al mes de **MARZO - ABRIL – MAYO y JUNIO del 2021** en razón de las consideraciones que a continuación se exponen:

A.- El Grupo Securitas manifiesta que, desde la suscripción del acuerdo con el Sindicato, la compañía ha tenido una reducción de facturación **MENSUAL DE \$ 221.689.022** con motivo de la pérdida de clientes o reducción de los servicios que se traduce en un pérdida de 413.508 horas por mes. Para una mejor comprensión se detalla:

Reducciones	Suma de Importe	Suma de Horas
2020	- 201.324.878	- 383.904
2021	- 20.364.144	- 29.604

Algunos de los principales clientes que han reducido/rescindidos servicios:

Cliente	Facturacion Mensual	Horas/Mes
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	-\$ 39.870.985	74.249
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIM	-\$ 18.274.971	25.301
LAN ARGENTINA S.A.(MATRIZ)	-\$ 17.990.736	24.279
RENAULT ARGENTINA S.A.	-\$ 10.503.488	21.639
MINERA ANDINA DEL SOL S.R.L.	-\$ 8.892.941	13.638
S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	-\$ 7.060.257	15.537
BARRICK EXPLOTACIONES ARGENTINA S.A.	-\$ 5.239.763	9.708
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA	-\$ 5.143.439	7.880
YPF SOCIEDAD ANONIMA	-\$ 4.859.173	6.532
SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA BEBIDAS REFRESCANTES S	-\$ 4.247.683	5.855
OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESAR	-\$ 3.917.716	6.302
YMK S.A.	-\$ 3.351.609	7.500
PLUSPETROL S.A. Y SUR ENERIGIA ARGENTINA S.R.L.	-\$ 2.620.026	1.765
COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. (SUC ARGENTII	-\$ 2.440.843	4.522
CONSORCIO DE PROPIETARIOS JULIETA LANTERI 1331	-\$ 2.404.509	5.840
CONSORCIO SAN SEBASTIAN II	-\$ 2.128.435	4.464
CLUB DE CAMPO LOMAS DE CITY BELL S.A.	-\$ 2.008.037	4.032
ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA SAN SEBASTIAN	-\$ 1.951.066	4.092
BBVA BANCO FRANCES S.A.	-\$ 1.881.323	4.721
CONSORCIO DE PROP SANTA MARIA DE LOS OLIVOS	-\$ 1.801.405	4.096
SULLAIR ARGENTINA S.A.	-\$ 1.782.614	3.962
CONSORCIO SAN SEBASTIAN	-\$ 1.773.696	3.720
HOLCIM (ARGENTINA) SA	-\$ 1.640.711	3.665
BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A.	-\$ 1.622.732	4.360

a.- 1.- Por otro lado, *el personal sin prestación de tareas efectivas* presenta un costo mensual de a **\$94.063.705**, suma no susceptible de ser facturada a cliente alguno. Es imposible para la compañía mantener este costo en el tiempo. Si bien se han tomado medidas en este sentido a los efectos de intentar dar ocupación a la mayoría del personal dependiente de esta empresa, tales como recargar los objetivos con más personal eliminando así las horas extras de muchos guardias, lo cierto es que a la fecha la empresa no cuenta con mayor maniobrabilidad para sostener esta situación. _

a.- 2.- La morosidad al día de la fecha se ha incrementado en forma constante y alarmante, con una tendencia alcista sin que avizore una disminución de la misma en el mediano y largo plazo. Dicha morosidad en la emisión de las OC que no permiten facturar y/o en el pago de las facturas emitidas generan un impacto financiero negativo que influye en la situación general de la compañía.

Esto deja en evidencia que la actividad, por más que sea haya sido declarada como esencial, está sujeta a la realidad de los clientes, mayormente empresas y entidades que no han retomado su actividad aún y, en algunos casos, la tienen en forma muy reducida.

a.- 3 .-Otro punto importante a destacar y que ha profundizado la situación de las empresas es lo que señalamos como “*variación de ventas y sueldos*”.

El siguiente recuadro evidencia el diferencial entre el incremento salarial que se da en forma inmediata versus el incremento de las ventas que implica negociaciones y no siempre se puede trasladar en su totalidad ni aplicar desde el mes estipulado por la paritaria.

	Ventas	Sueldos
feb-21	1.155.459.126	883.989.912
feb-20	1.029.131.341	597.291.730
	12%	48%

El 12% de incremento en ventas no se condice con el porcentaje de incremento paritario ni mucho menos con el de la inflación. El incremento de ventas esta dado básicamente por el traslado de la paritaria, deducida las pérdidas y reducciones de servicios. Es decir, el menor portafolio y la menor rentabilidad soporta y mantiene la misma estructura y masa salarial. Las perdidas reales de la compañía son de consideración.

a.- 4.- *Resultados anuales – Capitalización:* Durante los últimos años las empresas que conforman el grupo Securitas sufrieron pérdidas anuales millonarias, circunstancia que generó la necesidad de inyectar fondos a efectos de mitigar la situación patrimonial y financiera de todas las compañías del grupo. En este sentido, el grupo ha aprobado capitalizaciones tendientes a subsanar patrimonio neto negativo, entre otras cuestiones. Dicha situación se vio agravada en el año 2020 con la aparición de la pandemia, en el que las pérdidas se incrementaron en aproximadamente 400 millones de pesos en comparación con la pérdida sufrida en 2019 (\$515 millones), proyectando una pérdida anual de 915 millones de pesos.

Durante el ultimo año y medio, el grupo capitalizó USD76.747.928 a efectos de apalear la situación que se describe en el presente documento.

	ARS	Fecha	USD
Capitalización 2019	1,689,664,791	Oct-19	30,172,586
Capitalización 2020	3,400,000,000	Aug-20	46,575,342
	5,089,664,791		76,747,928

a.- 5.- *Exclusión del REPRO:* Las propias reglas del REPRO excluyen del programa a la mayoría de las empresas del grupo porque hacen una comparación nominal de las ventas habidas entre un mismo mes del año anterior y del corriente año, sin contemplar los mayores costos de

COVID, la inflación, ni las demoras en facturación de los clientes que luego de intensas negociaciones, emiten OC que contemplan más de una factura mensual.

	CUIT	Trim. 12-2019-/2- Trim. 12-2020-/ 2-2021		%	Feb-20	Feb-21	%
		2020	2-2021				
AIPAA - S.A.	30-51723226-9	67.711.728,8	89.687.124,3	32,5%	24.251.655,6	30.157.175,0	24%
SECURITAS SUR S.A.	30-58367067-6	240.670.421,8	354.095.298,8	47,1%	86.461.267,0	113.129.506,3	31%
SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A.	33-70714918-9	47.912.000,2	38.063.345,7	-20,6%	14.477.429,4	13.448.158,3	-7%
FUEGO RED S.A.	30-70748884-7	33.773.297,6	35.742.886,9	5,8%	1.394.568,0	11.452.524,3	721%
SEGURIDAD ARGENTINA S.A.	30-60944519-6	433.829.962,0	230.164.439,7	-46,9%	132.355.235,5	72.244.532,2	-45%
SECURITAS ARGENTINA S.A.	30-67823954-9	1.545.572.026,2	1.720.614.472,6	11,3%	410.965.758,6	505.661.226,6	23%
SECURITAS COUNTRIES S.A.	30-71241421-5	255.102.919,2	268.321.135,2	5,2%	85.551.604,3	91.186.060,1	7%
SECURITAS SERVICIOS S.A.	30-71059301-5	7.389.969,4	7.924.063,1	7,2%	2.670.595,6	2.925.035,9	10%
TRAILBACK S.A.	30-70811484-3	13.545.908,9	17.021.353,1	25,7%	5.361.677,7	5.832.570,9	9%
CONSULTORA VIDECA S.A.	30-69157477-2	298.079.534,0	310.477.216,2	4,2%	101.201.475,7	87.106.352,0	-14%
VIGILAN S.A.	30-61186352-3	375.761.312,5	407.659.502,3	8,5%	97.827.662,4	121.807.198,5	25%
SECURITAS BUENOS AIRES S.A.	30-57253525-4	132.608.999,9	283.287.222,2	113,6%	66.612.411,6	100.508.785,6	51%
		3.451.958.080,6	3.763.058.060,1	9,0%	1.029.131.341,5	1.155.459.125,6	12%

Es por ello que el presente acuerdo y petición resulta el único medio para poder palear la crisis y sostener las fuentes de trabajo.

a.- 6.- Concretamente, en la actualidad el Grupo Securitas tiene aproximadamente más de mil doscientos (1200) trabajadores sin la posibilidad de prestación efectiva de tareas y dentro del supuesto del referido artículo 223 bis de la LCT; como también una gran cantidad de trabajadores exceptuados por grupo de riesgo en virtud de la normativa dispuesta por el Gobierno Nacional.

B.- El Grupo Securitas deja constancia que se ha dado fiel cumplimiento con lo convenido en el Acuerdo de Crisis y su prórroga mediante el pago de una asignación no remunerativa equivalente al salario neto de bolsillo, respetando todos los ítems que componen el salario y liquidando las horas extras laboradas.

(i) tomar a su cargo el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social y Fondo de Ayuda Solidaria, como así también el aporte sindical correspondiente, respecto del monto establecido para la asignación no remunerativa de cada trabajador; y (ii) **se abstuvo de despedir, suspender, reducir salarios y/o de adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores encuadrados en el CCT 507/07, preservando las fuentes de trabajo y salvaguardando los salarios y todas las familias que dependen de ello.**

Tal es así que el Grupo Securitas mantuvo la plantilla de empleados, en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos homologados. Al respecto, **podemos destacar que la nómina de empleados a diciembre de 2019 era de 11.755 - encuadrados bajo el CCT 507/07 - y a diciembre de 2020 lo era de 11.616.** Asimismo, lo cierto es que las bajas del 1.18% ocurridas en el año obedecen a renuncias, fallecimientos y/o traspaso de personal a otros prestadores.

C.- Entendemos que resulta pertinente reforzar los términos y condiciones negociados

por las partes con el objeto de garantizar los puestos de trabajo y salarios de bolsillo de los trabajadores dependientes del grupo Securitas enmarcados en el CCT 507/07 y, con ello, poder continuar en debida forma con la prestación de seguridad como una función esencial y en colaboración con las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D.- Asimismo, el grupo Securitas manifiesta que lo aquí acordado permitirá garantizar el pago de los salarios correspondientes AL PERIODO DE MARZO A JUNIO de los trabajadores involucrados en el presente acuerdo de crisis, quienes su mayor parte trabaja en los principales centros urbanos con muy alta rotación y exposición frente al virus; ello frente a una baja rentabilidad y caída de contratos y corte de la cadena de pagos que está afectando al grupo Securitas con motivo de la presente pandemia donde muchos cliente han decidido discontinuar nuestros servicios y muchos otros han optado por dejar de pagar o prorrogar por tiempo indeterminado los pagos.

II.- ACUERDO ASIGNACION NO REMUNERATIVA MARZO - ABRIL – MAYO y JUNIO 2021

Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan extender el convenio suscripto en todos sus términos, y a fin de cancelar el pago de las remuneraciones correspondientes a los meses de MARZO - ABRIL, MAYO y JUNIO de 2021 se otorgará una asignación no remunerativa equivalente al salario neto de bolsillo que le hubiera correspondido a cada trabajador convencionado por sus labores durante dicho periodo, incluyendo aguinaldo, respetando todos los ítems que componen el salario y liquidando horas extras y nocturnas laboradas en caso de corresponder, tomando las empresas a su cargo el ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social y Fondo de Ayuda Solidaria, y el aporte sindical de corresponder, respecto del monto establecido para la asignación no remunerativa de cada trabajador indicada.

- COMPROMISO DE LA PARTE EMPRESARIA.

La empresa, respetando lo acordado oportunamente y entendiendo el contexto actual donde se debe extremar los esfuerzos para mantener las fuentes de trabajo, ratifica su compromiso y, por tanto, **reafirma su abstención de despedir, suspender, disminuir salarios y/o de adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores encuadrados en el CCT 507/07, preservando las fuentes de trabajo de todas las familias que dependen de ello.**

En razón de lo acordado, en mérito de la situación ut supra descripta por el Grupo Securitas , las partes suscriptoras del Acuerdo de Crisis ratificamos los términos convenidos y una vez más su conformidad de los términos de la resolución homologatoria RESOL-2020- 443-

APN-ST#MT de fecha 21 de abril de 2020 en el marco de las presentes actuaciones a través de la cual vuestra Autoridad ha tenido por acreditado que frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, todo ello en aplicación del art. 4 Dec. 633/2018, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la prevención del estado de salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

III.- SOLICITA HOMOLOGACION. CONFORMIDAD RES. 2020-397 ART. 4

Por ello, se solicita que los términos del acuerdo y resolución homologatoria antes referida, se homologue el presente acuerdo correspondiente al mes de MARZO - ABRIL – MAYO y JUNIO del 2021.-

Por último, conforme a lo dispuesto por el art. 4 de la RESOL-2020-397-APN-MT, se declara bajo juramento que las firmas insertas, tanto aquí como los acuerdos, son auténticas (art. 109 Decreto N° 1759/72 t.o. 2017).-

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. Muy atentamente,


Eduardo María Aberg Cobo

Apoderado


Dr. Ángel Alberto García

Secretario General UPSRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 389-21 Acu 475-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.